



**PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA
EMPRESARIAL - PTEE / MANUAL DE CORRUPCIÓN
Y SOBORNO TRANSNACIONAL**

Código: G-G-PG01

Versión: 01

Última actualización: 2023-07-05

Página 1 de 16

ACME LEON PLASTICOS S.A.S.

PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL / MANUAL DE CORRUPCION Y SOBORNO TRANSNACIONAL

//	NOMBRE	CARGO	FIRMA
ELABORADO	PAOLA RODRIGUEZ	OFICIAL DE CUMPLIMIENTO	
REVISADO	ALEJANDRO DEL CASTILLO	SUB-GERENTE GENERAL	
APROBADO	DR. CESAR DEL CASTILLO.	GERENTE GENERAL	



**PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA
EMPRESARIAL - PTEE / MANUAL DE CORRUPCIÓN
Y SOBORNO TRANSNACIONAL**

Código: G-G-PG01
Versión: 01
Última actualización: 2023-07-05
Página 2 de 16

Tabla de contenido

1. OBJETIVO	3
2. ALCANCE	3
3. AMBITO DE APLICACIÓN.....	3
4. DEFINICIONES.....	3
5. MARCO NORMATIVO.....	6
6. ROLES Y RESPONSABILIDADES	7
7. ETAPAS DEL SISTEMA	11
8. DIVULGACIÓN Y CAPACITACIÓN.....	13
9. PROCEDIMIENTOS DE DEBIDA DILIGENCIA.....	14
10. SEÑALES DE ALERTA.....	14
11. REPORTE DE DENUNCIAS	15
12. VIGENCIA	16
13. HISTORIAL DE CAMBIO Y REVISIONES	16

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL - PTEE / MANUAL DE CORRUPCIÓN Y SOBORNO TRANSNACIONAL	Código: G-G-PG01
		Versión: 01
		Última actualización: 2023-07-05
		Página 3 de 16

1. OBJETIVO

Definir el funcionamiento del PTEE de Acme León Plásticos SAS a fin de identificar, detectar, prevenir y mitigar los Riesgos de Corrupción y los Riesgos de Soborno Transnacional en todos los actos, operaciones, negocios o contratos que lleve a cabo Acme León Plásticos SAS.

2. ALCANCE

Es de obligatorio cumplimiento para los empleados, administradores, asociados, contratistas y todos aquellos que lleven a cabo cualquier tipo de acto, operación, negocio o contrato con Acme León Plásticos SAS. Quienes deberán dar estricto cumplimiento, de manera especial, a todas las políticas aplicables a los negocios y transacciones nacionales e internacionales, desarrolladas al interior de la Compañía.

Su aplicación es de carácter obligatorio, sin que pueda alegarse el desconocimiento de su contenido o procedimientos para justificar conductas de Soborno Transnacional o cualquier práctica de corrupción.

El contenido del PTEE será actualizado de acuerdo a las necesidades que evidencie el Oficial de Cumplimiento y su actualización será comunicada por los medios que se definan para tal fin.

3. AMBITO DE APLICACIÓN

Tal como lo establece la circular externa 100 – 000011 9 de agosto del 2021 de la Superintendencia de Sociedades, Acme León Plásticos SAS está obligado a la aplicación del programa de transparencia y ética empresarial – PTEE,

4. DEFINICIONES

1. **Activos Totales:** son todos los activos, corrientes y no corrientes, reconocidos en el estado de situación financiera que corresponden a los recursos económicos presentes controlados por Acme León Plásticos SAS.
2. **Asociados:** son aquellas personas naturales o jurídicas que han realizado un aporte en dinero, en trabajo o en otros bienes apreciables en dinero a una sociedad o empresa unipersonal a cambio de cuotas, partes de interés, acciones o cualquier otra forma de participación que contemplen las leyes colombianas.
3. **Auditoría de Cumplimiento:** es la revisión sistemática, crítica y periódica respecto de la debida implementación y ejecución del PTEE.
4. **Canal de Denuncias:** es el sistema de reporte en línea de denuncias sobre actos de Soborno Transnacional, dispuesto por la Superintendencia de Sociedades en su página web.

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL - PTEE / MANUAL DE CORRUPCIÓN Y SOBORNO TRANSNACIONAL	Código: G-G-PG01
		Versión: 01
		Última actualización: 2023-07-05
		Página 4 de 16

5. **Capítulo:** hace referencia al Capítulo XIII de la Circular Básica Jurídica, en el que se incluyen instrucciones administrativas y recomendaciones para la adopción de los PTEE.
6. **Circular Básica Jurídica:** es la Circular Básica Jurídica No. 100-000005 del 22 de noviembre de 2017 de la Superintendencia de Sociedades, incluyendo sus modificaciones.
7. **Contratista:** se refiere, en el contexto de un negocio o transacción, a cualquier tercero que preste servicios a una Empresa o que tenga con ésta una relación jurídica contractual de cualquier naturaleza. Los Contratistas pueden incluir, entre otros, a proveedores, intermediarios, agentes, distribuidores, asesores, consultores y a personas que sean parte en contratos de colaboración, uniones temporales o consorcios, o de riesgo compartido con Acme León Plásticos SAS.
8. **Contrato Estatal:** corresponde a la definición establecida en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993.
9. **Corrupción:** serán todas las conductas encaminadas a que una Empresa se beneficie, o busque un beneficio o interés, o sea usada como medio en, la comisión de delitos contra la administración pública o el patrimonio público o en la comisión de conductas de Soborno Transnacional.
10. **Debida Diligencia:** alude, al proceso de revisión y evaluación constante y periódico que debe realizar a la Entidad Obligada de acuerdo a los Riesgos de Corrupción o Riesgos de Soborno Transnacional a la que se encuentre expuestas.

En ningún caso, el término Debida Diligencia que se define en el presente, se referirá a los procedimientos de debida diligencia que se utilizan en otros sistemas de gestión de riesgos (por ejemplo, lavado de activos y financiamiento del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masivas), cuya realización se rige por normas diferentes.
11. **Empleado:** es el individuo que se obliga a prestar un servicio personal bajo vinculación laboral o prestación de servicios a una Empresa o a cualquiera de sus Sociedades Subordinadas.
12. **Empresa:** es la sociedad comercial, empresa unipersonal o sucursal de sociedad extranjera supervisada por la Superintendencia de Sociedades, conforme a los artículos 83, 84 y 85 de la Ley 222 de 1995.
13. **Entidad Adoptante:** es la empresa que no es una Entidad Obligada y que adopta voluntariamente los PTEE, como buena práctica de gobierno corporativo.
14. **Entidad Obligada:** es la empresa que se encuentra identificada en el ámbito de aplicación mencionado anteriormente.
15. **Entidad Supervisada:** es la Entidad Obligada o Entidad Adoptante que debe dar cumplimiento o que voluntariamente acoge, respectivamente, lo previsto en el presente manual.
16. **Entidad Estatal:** corresponde a la definición establecida en el artículo 2º de la Ley 80 de 1993.
17. **Factores de Riesgo:** son los posibles elementos o causas generadoras del Riesgo C/ST para cualquier Entidad Supervisada.

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL - PTEE / MANUAL DE CORRUPCIÓN Y SOBORNO TRANSNACIONAL	Código: G-G-PG01
		Versión: 01
		Última actualización: 2023-07-05
		Página 5 de 16

18. **Ingresos Totales:** son todos los ingresos reconocidos en el estado del resultado del periodo, como principal fuente de información sobre el rendimiento financiero de una Empresa para el periodo sobre el que se informa.
19. **Ley 1778 del 2 de febrero de 2016:** Por la cual se dictan normas sobre la responsabilidad de las personas jurídicas por actos de corrupción transnacional y se dictan otras disposiciones en materia de lucha contra la corrupción.
20. **Matriz de Riesgo:** es la herramienta que le permite a la Entidad Supervisada identificar los Riesgos de Corrupción o los Riesgos de Soborno Transnacional.
21. **Matriz de Riesgos de Corrupción:** es la herramienta que le permite a la Entidad Supervisada identificar los Riesgos de Corrupción a los que puede estar expuesta.
22. **Matriz de Riesgos de Soborno Transnacional:** es la herramienta que le permite a la Entidad Supervisada identificar los Riesgos de Soborno Transnacional a los que puede estar expuesta.
23. **Negocios o Transacciones Internacionales:** por negocio o transacción internacional se entiende, negocios o transacciones de cualquier naturaleza con personas naturales o jurídicas extranjeras de derecho público o privado.
24. **OCDE:** es la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico.
25. **Oficial de Cumplimiento:** es la persona natural que debe cumplir con las funciones y obligaciones establecidas en el presente manual. El mismo individuo podrá, si así lo deciden los órganos competentes de la Entidad Supervisada y fuere legalmente posible, asumir funciones en relación con otros sistemas de gestión de riesgo, tal como el relacionado con la prevención del lavado de activos, la financiación del terrorismo y la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva.
26. **Persona Políticamente Expuesta o PEP:** corresponde a la definición establecida en el artículo 2.1.4.2.3. del Decreto 1081 de 2015, modificado por el artículo 2° del Decreto 830 del 26 de julio de 2021.
27. **Políticas de Cumplimiento:** son las políticas generales que adopta la Entidad Supervisada para llevar a cabo sus negocios y operaciones de manera ética, transparente y honesta; y esté en condiciones de identificar, detectar, prevenir y atenuar los Riesgos de Corrupción o Riesgos de Soborno Transnacional.
28. **Programa de Transparencia y Ética Empresarial o PTEE:** es el documento que recoge la Política de Cumplimiento, los procedimientos específicos a cargo del Oficial de Cumplimiento, encaminados a poner en funcionamiento la Política de Cumplimiento, con el fin de identificar, detectar, prevenir, gestionar y mitigar los Riesgos de Corrupción o los Riesgos de Soborno Transnacional que puedan afectar a una Entidad Supervisada, conforme a la Matriz de Riesgo, y demás instrucciones y recomendaciones establecidas en el presente manual.
29. **Recurso Económico:** es el derecho que tiene el potencial de producir beneficios económicos.

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL - PTEE / MANUAL DE CORRUPCIÓN Y SOBORNO TRANSNACIONAL	Código: G-G-PG01
		Versión: 01
		Última actualización: 2023-07-05
		Página 6 de 16

30. **Riesgos C/ST:** es el Riesgo de Corrupción y/o el Riesgo de Soborno Transnacional.
31. **Riesgos de Corrupción:** es la posibilidad de que, por acción u omisión, se desvíen los propósitos de la administración pública o se afecte el patrimonio público hacia un beneficio privado.
32. **Riesgos de Soborno Transnacional o Riesgo ST:** es la posibilidad de que una persona jurídica, directa o indirectamente dé, ofrezca o prometa a un Servidor Público Extranjero sumas de dinero, objetos de valor pecuniario o cualquier beneficio o utilidad a cambio de que dicho servidor público realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con sus funciones y en relación con un Negocio o Transacción Internacional.
33. **Servidor Público Extranjero:** es lo establecido en el parágrafo 1º del artículo 2º de la Ley 1778.
34. **Soborno Transnacional o ST:** es la conducta establecida en el artículo 2º de la Ley 1778.
35. **Sociedad Subordinada:** tiene el alcance previsto en el artículo 260 del Código de Comercio.
36. **Sociedad Vigilada:** es la sociedad, empresa unipersonal y sucursal de sociedad extranjera, sometida a vigilancia de la Superintendencia de Sociedades, en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 222 de 1995.
37. **SMMLV:** salario mínimo mensual legal vigente.

5. MARCO NORMATIVO

5.1 Normas y Estándares Internacionales

En desarrollo de los esfuerzos significativos desplegados por Colombia para combatir la Corrupción, se ha adoptado un marco legal internacional entre el que se incluye las siguientes convenciones y convenios:

- a. La Convención para Combatir el Cohecho de servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales;
- b. La Convención Interamericana contra la Corrupción de la Organización de los Estados Americanos-OEA;
- c. El Convenio Penal sobre la Corrupción del Consejo de Europa;
- d. El Convenio Civil sobre la Corrupción del Consejo de Europa;
- e. La Convención de la Unión Africana para prevenir y combatir la corrupción; y
- f. La Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (CNUCC).

Algunos de los anteriores instrumentos promueven expresamente la adopción de programas de cumplimiento y códigos de conducta por parte de las empresas.

Así, por ejemplo, la recomendación de la OCDE para combatir el cohecho extranjero, adoptada en 2009, insta a los países miembros que alienten a las empresas a desarrollar y adoptar controles internos

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL - PTEE / MANUAL DE CORRUPCIÓN Y SOBORNO TRANSNACIONAL	Código: G-G-PG01
		Versión: 01
		Última actualización: 2023-07-05
		Página 7 de 16

adecuados, así como programas o medidas de ética y cumplimiento con el fin de evitar y detectar el cohecho de funcionarios públicos extranjeros.

5.2. Normas Nacionales

El artículo 23 de la Ley 1778 de 2016, establece el deber en cabeza de la Superintendencia de Sociedades de promover en las sociedades sujetas a su vigilancia, la adopción de programas de transparencia y ética empresarial, de mecanismos internos anticorrupción, de mecanismos y normas internas de auditoría, promoción de la transparencia y mecanismos de prevención de las conductas de Soborno Transnacional.

El numeral 3 del artículo 86 de la Ley 222 de 1995 señala que la Superintendencia de Sociedades está facultada para imponer sanciones o multas, sucesivas o no, hasta por doscientos (200) SMMLV, a quienes incumplan sus órdenes, la ley o los estatutos

6. ROLES Y RESPONSABILIDADES

6.1. Funciones

6.1.1 Máximo órgano social - Accionistas

Le corresponde al máximo órgano social, establecer y definir las Políticas de Cumplimiento, lo cual incluye las instrucciones que deban impartirse respecto del diseño, estructuración, implementación, ejecución y verificación de las acciones dirigidas a la prevención y mitigación efectiva de cualquier práctica corrupta, no sólo en la Entidad Obligada, sino también en sus Sociedades Subordinadas, si fuera el caso.

De acuerdo con lo anterior, el máximo órgano social, se obliga a realizar las siguientes acciones:

- A. Expedir y definir la Política de Cumplimiento.
- B. Definir el perfil del Oficial de Cumplimiento conforme a la Política de Cumplimiento.
- C. Designar al Oficial de Cumplimiento.
- D. Aprobar el documento que contemple el PTEE.
- E. Asumir un compromiso dirigido a la prevención de los Riesgos C/ST, de forma tal que la Entidad Obligada pueda llevar a cabo sus negocios de manera ética, transparente y honesta.
- F. Asegurar el suministro de los recursos económicos, humanos y tecnológicos que requiera el Oficial de Cumplimiento para el cumplimiento de su labor.
- G. Ordenar las acciones pertinentes contra los Asociados, que tengan funciones de dirección y administración en la Entidad Obligada, los Empleados, y administradores, cuando cualquiera de los anteriores infrinja lo previsto en el PTEE.
- H. Liderar una estrategia de comunicación y pedagogía adecuada para garantizar la divulgación y conocimiento eficaz de las Políticas de Cumplimiento y del PTEE a los Empleados, Asociados, Contratistas (conforme a los Factores de Riesgo y Matriz de Riesgo) y demás partes interesadas identificadas.

6.1.2. Representante Legal

Las siguientes funciones se encuentran a cargo del representante legal:

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL - PTEE / MANUAL DE CORRUPCIÓN Y SOBORNO TRANSNACIONAL	Código: G-G-PG01
		Versión: 01
		Última actualización: 2023-07-05
		Página 8 de 16

- A. Presentar con el Oficial de Cumplimiento, para aprobación del máximo órgano social, la propuesta del PTEE.
- B. Velar porque el PTEE se articule con las Políticas de Cumplimiento adoptadas por el máximo órgano social.
- C. Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al Oficial de Cumplimiento en el diseño, dirección, supervisión y monitoreo del PTEE.
- D. En los casos en que no exista una junta directiva, el representante legal propondrá la persona que ocupará la función de Oficial de Cumplimiento, para la designación por parte del máximo órgano social.
- E. Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento de lo previsto en el presente manual, cuando lo requiera esta Superintendencia.
- F. Asegurar que las actividades que resulten del desarrollo del PTEE se encuentran debidamente documentadas, de modo que se permita que la información responda a unos criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad. Los soportes documentales deberán conservarse de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 962 de 2005, o la norma que la modifique o sustituya.

Debido a las funciones que corresponden al representante legal, no se deberá designar al mismo como Oficial de Cumplimiento.

6.1.3. Oficial de cumplimiento

Las siguientes funciones se encuentran a cargo del oficial de cumplimiento:

- A. Presentar con el representante legal, para aprobación del máximo órgano social, la propuesta del PTEE.
- B. Presentar, por lo menos una vez al año, informes al máximo órgano social. Como mínimo, los reportes deberán contener una evaluación y análisis sobre la eficiencia y efectividad del PTEE y, de ser el caso, proponer las mejoras respectivas. Así mismo, demostrar los resultados de la gestión del Oficial de Cumplimiento y de la administración de la Entidad Obligada, en general, en el cumplimiento del PTEE.
- C. Velar porque el PTEE se articule con las Políticas de Cumplimiento adoptada el máximo órgano social.
- D. Velar por el cumplimiento efectivo, eficiente y oportuno del PTEE.
- E. Implementar una Matriz de Riesgos y actualizarla conforme a las necesidades propias de la Entidad Obligada, sus Factores de Riesgo, la materialidad del Riesgo C/ST y conforme a la Política de Cumplimiento;
- F. Definir, adoptar y monitorear acciones y herramientas para la detección del Riesgo C/ST, conforme a la Política de Cumplimiento para prevenir el Riesgo C/ST y la Matriz de Riesgos;
- G. Garantizar la implementación de canales apropiados para permitir que cualquier persona informe, de manera confidencial y segura acerca de incumplimientos del PTEE y posibles actividades sospechosas relacionadas con Corrupción;
- H. Verificar la debida aplicación de la política de protección a denunciantes que la Entidad Obligada haya establecido y, respecto a empleados, la política de prevención de acoso laboral conforme a la ley;

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL - PTEE / MANUAL DE CORRUPCIÓN Y SOBORNO TRANSNACIONAL	Código: G-G-PG01
		Versión: 01
		Última actualización: 2023-07-05
		Página 9 de 16

- I. Establecer procedimientos internos de investigación en la Entidad Obligada para detectar incumplimientos del PTEE y actos de Corrupción;
- J. Capacitar, como mínimo una (1) vez al año, a los colaboradores sobre las políticas anticorrupción del Programa de Ética Empresarial, y sobre los demás lineamientos contenidos en el Código de Ética y Conducta, para la prevención del soborno transnacional y la corrupción.
- K. Verificar el cumplimiento de los procedimientos de Debida Diligencia aplicable a la Entidad Obligada;
- L. Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa a la gestión y prevención del Riesgo C/ST;
- M. Diseñar las metodologías de clasificación, identificación, medición y control del Riesgo C/ST que formarán parte del PTEE; y
- N. Realizar la evaluación del cumplimiento del PTEE y del Riesgo C/ST al que se encuentra expuesta la Entidad Obligada.

6.1.3.1. Requisitos para ser designado como oficial de cumplimiento

- A. Gozar de la capacidad de tomar decisiones para gestionar el Riesgo C/ST y tener comunicación directa con, y depender directamente del máximo órgano social.
- B. Contar con conocimientos suficientes en materia de administración de Riesgo C/ST y entender el giro ordinario de las actividades de la Entidad Obligada.
- C. Contar con el apoyo de un equipo de trabajo humano y técnico, de acuerdo con el Riesgo C/ST y el tamaño de la Entidad Obligada.
- D. No pertenecer a la administración, a los órganos sociales o pertenecer al órgano de revisoría fiscal (fungir como revisor fiscal o estar vinculado a Acme León Plásticos SAS de revisoría fiscal que ejerce esta función, si es el caso) o quien ejecute funciones similares o haga sus veces en la Entidad Obligada.
- E. Cuando el Oficial de Cumplimiento no se encuentre vinculado laboralmente a la Entidad Obligada, esta persona natural puede estar o no vinculada a una persona jurídica.
- F. No fungir como Oficial de Cumplimiento, principal o suplente, en más de diez (10) Empresas. Para fungir como Oficial de Cumplimiento de más de una Empresa Obligada, (i) el Oficial de Cumplimiento deberá certificar; y (ii) el órgano que designe al Oficial de Cumplimiento deberá verificar, que el Oficial de Cumplimiento no actúa como tal en Empresas que compiten entre sí.
- G. Cuando exista un grupo empresarial o una situación de control declarada, el Oficial de Cumplimiento de la matriz o controlante podrá ser la misma persona para todas las sociedades que conforman el grupo o conglomerado, independientemente del número de sociedades que lo conformen.
- H. Estar domiciliado en Colombia.

6.1.3.2. Inhabilidades e incompatibilidades del oficial de cumplimiento

Las situaciones que se enuncian a continuación serán consideradas como inhabilidades o incompatibilidades que impiden al Oficial de Cumplimiento ejercer su labor con plena independencia. Por lo tanto, no podrá ostentar la calidad de Oficial de Cumplimiento la persona que

- A. Tener parientes hasta tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil sobre los cuales se haya conocido algún vínculo con Corrupción y Soborno Transnacional.
- B. No haber suministrado toda la información necesaria, en los estudios de seguridad y debida diligencia que se practica por parte de Acme León Plásticos SAS al momento de su vinculación.

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL - PTEE / MANUAL DE CORRUPCIÓN Y SOBORNO TRANSNACIONAL	Código: G-G-PG01
		Versión: 01
		Última actualización: 2023-07-05
		Página 10 de 16

- C. Haber incurrido alguna vez en delitos asociados a la Corrupción y Soborno Transnacional.
- D. Pertenecer a: la administración o a los órganos sociales o revisoría fiscal o tenga la calidad de representante legal de Acme León Plásticos SAS.
- E. Las demás que determinen la Ley o la Asamblea.

6.1.4. Revisoría fiscal

El revisor fiscal deberá denunciar antes las autoridades competentes cualquier acto de Corrupción que conozca en desarrollo de sus funciones. De hecho, el artículo 32 de la Ley 1778 de 2016, que adiciona el numeral 5º del artículo 26 de la Ley 43 de 1990, les impone a los revisores fiscales la obligación expresa de denuncia ante las autoridades penales, disciplinarias y administrativas, por la presunta realización de delitos, que detecte en el ejercicio de su cargo, aún, a pesar del secreto profesional, en los siguientes términos:

“Los revisores fiscales tendrán la obligación de denunciar ante las autoridades penales, disciplinarias y administrativas, los actos de corrupción, así como la presunta realización de un delito contra la administración pública, un delito contra el orden económico y social, o un delito contra el patrimonio económico que hubiere detectado en el ejercicio de su cargo. También deberán poner estos hechos en conocimiento de los órganos sociales y de la administración de la sociedad. Las denuncias correspondientes deberán presentarse dentro de los seis (6) meses siguientes al momento en que el revisor fiscal hubiere tenido conocimiento de los hechos. Para los efectos de este artículo, no será aplicable el régimen de secreto profesional que ampara a los revisores fiscales”.

En cumplimiento de su deber, el revisor fiscal, debe prestar especial atención a las alertas que pueden dar lugar a sospecha de un acto relacionado con un posible acto de Corrupción.

Debido a las funciones que corresponden al revisor fiscal, no se deberá designar al mismo como Oficial de Cumplimiento.

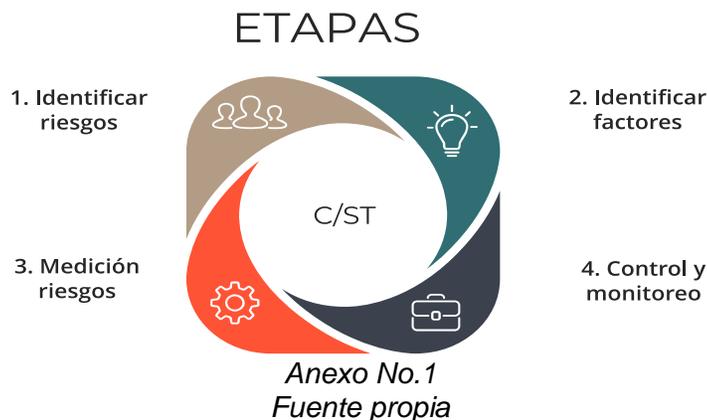
6.1.5. Empleados

Los empleados de Acme León Plásticos SAS se encuentran obligados a dar cumplimiento a las siguientes funciones:

- A. Cumplir con lo establecido en el código de Ética.
- B. Cumplir con las políticas establecidas en el Marco del Programa de Transparencia y Ética Empresarial – PTEE de la Compañía.
- C. Denunciar y/o reportar a través de los canales habilitados para tal fin, cualquier acto de corrupción y/o soborno transnacional que conozca y que pueda afectar a la Compañía.
- D. Ejercer sus funciones bajo el cumplimiento de los principios y valores de la Compañía establecido en el código de ética.
- E. Asistir a la inducción, reinducción y/o capacitaciones que la compañía realice sobre el PTEE.
- F. Las demás que estipule la Compañía.

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL - PTEE / MANUAL DE CORRUPCIÓN Y SOBORNO TRANSNACIONAL	Código: G-G-PG01
		Versión: 01
		Última actualización: 2023-07-05
		Página 11 de 16

7. ETAPAS DEL SISTEMA



7.1. Identificación del Riesgo C/ST

Se define como el proceso de identificación, evaluación, control, priorización, respuesta y monitoreo de los riesgos a que está expuesta Acme León Plásticos SAS en actos de corrupción y Soborno Transnacional, con el propósito de definir una respuesta apropiada que permita eliminarlos, mitigarlos, aceptarlos o transferirlos.

Por lo anterior, Acme León Plásticos SAS ha definido un sistema de gestión de riesgo el cual se encuentra documentado a través de la matriz de riesgos, que permite gestionar los riesgos identificados al interior de la organización incluidos aquellos relacionados con Corrupción y Soborno Transnacional.

Algunos de los elementos a identificar son:

- A. Direccionamiento estratégico.
- B. Contexto interno y externo de Acme León Plásticos SAS: se revisan diversas fuentes, tales como los estudios realizados por la OCDE, el Ministerio de Justicia del Reino Unido y la Organización Transparencia Internacional, municipios con mayor o menor riesgo de corrupción, estadísticas de corrupción en el sector público, sectores como mayor riesgo de Corrupción y Soborno Transnacional, entre otras.
- C. Fuentes de riesgo relacionadas con los procesos, Empleados, Administradores, Asociados, Contratistas y demás partes interesadas, productos, los canales de distribución y jurisdicción territorial.
- D. El tipo de actividad realizada por Acme León Plásticos SAS y su vinculación con actividades vulnerables para Corrupción y Soborno Transnacional.

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL - PTEE / MANUAL DE CORRUPCIÓN Y SOBORNO TRANSNACIONAL	Código: G-G-PG01
		Versión: 01
		Última actualización: 2023-07-05
		Página 12 de 16

7.2. Identificación de los Factores de Riesgo C/ST

Acme León Plásticos SAS ha identificado los siguientes factores de riesgo de Corrupción y Soborno Transnacional:

- **Riesgo País:** Para los Riesgos de Soborno Transnacional, se refiere a naciones con altos índices de percepción de corrupción, que se caracterizan, entre otras circunstancias, por la ausencia de una administración de justicia independiente y eficiente, un alto número de funcionarios públicos cuestionados por prácticas corruptas, la inexistencia de normas efectivas para combatir la corrupción y la carencia de políticas transparentes en materia de contratación pública e inversiones internacionales.
- **Riesgo sector económico:** Según el informe preparado por la OCDE para el año 2014, existen sectores económicos con mayor Riesgo C/ST. En efecto, el 19% de los sobornos estuvo vinculado al sector minero-energético, el 19% al de los servicios públicos, el 15% al de las obras de infraestructura y el 8% al sector farmacéutico y de salud humana.
- **Riesgo de terceros:** Según el Informe de la OCDE arriba mencionado, el 71% de los casos de Corrupción involucró la participación de terceros, tales como Contratistas y Sociedades Subordinadas.
- **Otros:** En todo caso, pueden existir Factores de Riesgos adicionales a los descritos en los literales a, b y c precedentes, por lo que es esencial que cada Entidad Obligada haga una evaluación detallada de sus Riesgos C/ST, de manera periódica, informada y documentada.

En la matriz de riesgos se asocia a cada riesgo inherente los factores de riesgo antes identificados.

7.3. Medición o evaluación del Riesgo C/ST

Acme León Plásticos SAS ha adoptado una matriz de riesgos en materia de C/ST, teniendo en cuenta la probabilidad o posibilidad de ocurrencia del riesgo inherente de C/ST de cada uno de los eventos de riesgo previamente identificados, así como el impacto en caso de materializarse. Las consecuencias y probabilidades se combinan para producir el nivel de riesgo, de acuerdo con la siguiente tabla y definiciones:

- **Probabilidad:** Es la posibilidad de que las fuentes potenciales de riesgo lleguen realmente a materializarse el riesgo de C/ST.
- **Impacto:** Nivel de pérdida o daño que podría resultar en el caso de materializarse el riesgo de C/ST.



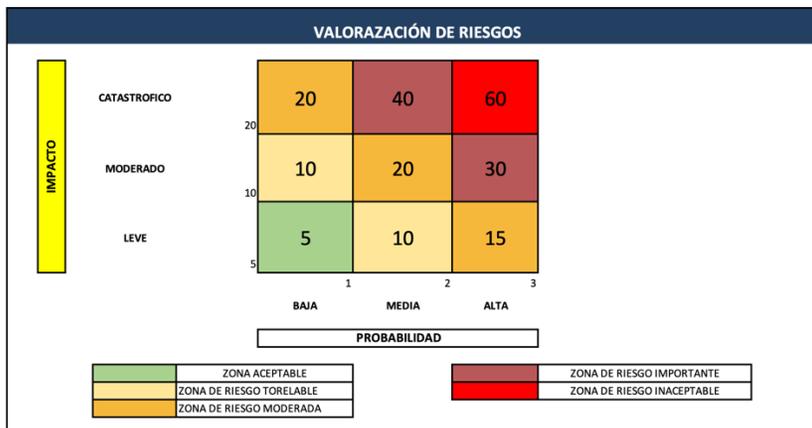
**PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA
EMPRESARIAL - PTEE / MANUAL DE CORRUPCIÓN
Y SOBORNO TRANSNACIONAL**

Código: G-G-PG01

Versión: 01

Última actualización: 2023-07-05

Página 13 de 16



Anexo No. 2

Fuente propia

7.4. Control y monitoreo de las Políticas de Cumplimiento y PTEE.

Acme León Plásticos SAS para controlar y supervisar las Políticas de Cumplimiento y el PTEE, realizará los siguientes procedimientos:

- La supervisión por parte del Oficial de Cumplimiento respecto de la gestión del Riesgo C/ST en las relaciones jurídicas con Entidades Estatales o en los Negocios o Transacciones Internacionales o nacionales en los que participe la entidad. Para este efecto, los administradores pondrán en marcha mecanismos que le permitan al Oficial de Cumplimiento verificar la eficacia de los procedimientos orientados a la prevención de cualquier acto de Corrupción y de Soborno Transnacional.
- La realización periódica de Auditorías de Cumplimiento y procedimientos de Debida Diligencia, conforme lo disponga el Oficial de Cumplimiento.
- La realización de encuestas a los Empleados y Contratistas, con el fin de verificar la efectividad del PTEE.

8. DIVULGACIÓN Y CAPACITACIÓN

8.1. Divulgación:

Con el propósito que los Empleados, administradores, Asociados y Contratistas de Acme León Plásticos SAS conozcan adecuadamente el PTEE, se llevará a cabo su divulgación dentro de la entidad y a las demás partes interesadas, como mínimo una (1) vez al año.

Respecto a la estrategia de comunicación del PTEE, Acme León Plásticos SAS tendrá en cuenta los siguientes elementos:

- Las comunicaciones dirigidas a los Empleados y Asociados de la entidad obligada deberán reflejar de manera expresa e inequívoca, las obligaciones de los administradores relacionadas con la prevención de la Corrupción. De igual forma, en tales comunicaciones se revelarán los procedimientos para divulgar, entre otros, la política de Acme León Plásticos SAS acerca de controles

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL - PTEE / MANUAL DE CORRUPCIÓN Y SOBORNO TRANSNACIONAL	Código: G-G-PG01
		Versión: 01
		Última actualización: 2023-07-05
		Página 14 de 16

financieros, la matriz de riesgos, política de cumplimiento la cual establece los criterios de recibir/entregar regalos y donaciones, la creación de canales efectivos para recibir reportes confidenciales sobre actividades de Corrupción.

- B. La estrategia de comunicación podrá ponerse en marcha a través de variados mecanismos, tales como publicaciones en medios impresos o virtuales.
- C. La estrategia de comunicación estará disponible en idioma castellano.

8.2. Capacitación:

Acme León Plásticos SAS brindará capacitación en el PTEE a todos sus empleados cuando ingresan a la entidad o cuando se presenten cambios en el PTEE. Así mismo, realizará capacitación a los Empleados, Administradores, Asociados y Contratistas, teniendo en cuenta los Factores de Riesgo identificados, una (1) vez al año, de conformidad con el cronograma que establezca para tal fin el oficial de cumplimiento y deberá reflejar las estrategias específicas de la entidad para mitigar los Riesgos de Corrupción y los Riesgos de Soborno Transnacional aplicables.

De igual manera la Capacitación efectiva deberá estar dirigida a:

- A. Crear conciencia respecto de los Riesgos de Corrupción y los Riesgos de Soborno Transnacional a los que se ve expuesta a la entidad.
- B. Ser objeto de actualización cuando las circunstancias así lo requieran, en atención a la dinámica cambiante de los riesgos específicos de Corrupción y de Soborno Transnacional a los que se vean enfrentados los Empleados, Administradores y Asociados a la entidad.
- C. Darle mayor atención a los individuos o negocios que estén expuestos en mayor grado a dichos riesgos, (Empleados o Asociados) que participen en actividades de contratación estatal o negocios de distribución en países o zonas geográficas con alto riesgo de Corrupción y/o Soborno Transnacional.
- D. Extender el alcance de las capacitaciones en materia de lucha contra la Corrupción y Soborno Transnacional a aquellos Contratistas que identifique el Oficial de Cumplimiento, conforme lo establezca la Matriz de Riesgos y la Política de Cumplimiento.

La divulgación y las capacitaciones deberán quedar debidamente documentadas.

9. PROCEDIMIENTOS DE DEBIDA DILIGENCIA

En el ejercicio de la Debida Diligencia se deberá tener en cuenta objeto y complejidad de los contratos, el monto de la remuneración de los Contratistas, los países donde éstos realicen sus actividades y los demás aspectos que el Oficial de Cumplimiento considere pertinentes.

De igual manera, los procedimientos de Debida Diligencia deberán adelantarse de manera habitual, con la frecuencia que estime el Oficial de Cumplimiento, por medio de la revisión periódica de aspectos legales, contables o financieros. La Debida Diligencia también podrá tener como finalidad la verificación del buen crédito o la reputación de los Contratistas.

10. SEÑALES DE ALERTA

Acme León Plásticos SAS tendrá en cuenta, como mínimo, las siguientes señales de alerta:

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL - PTEE / MANUAL DE CORRUPCIÓN Y SOBORNO TRANSNACIONAL	Código: G-G-PG01
		Versión: 01
		Última actualización: 2023-07-05
		Página 15 de 16

10.1. En el análisis de los registros contables, operaciones o estados financieros:

- A. Facturas que aparentemente sean falsas o no reflejen la realidad de una transacción o estén infladas y contengan exceso de descuentos o reembolsos.
- B. Operaciones en el exterior cuyos términos contractuales son altamente sofisticados.
- C. Transferencia de fondos a países considerados como paraísos fiscales.
- D. Operaciones que no tengan una explicación lógica, económica o práctica.
- E. Operaciones que se salgan del giro ordinario del negocio.
- F. Operaciones en las que la identidad de las partes o el origen de los fondos no es clara.
- G. Bienes o derechos, incluidos en los estados financieros, que no tengan un valor real o que no existan.

10.2. En la estructura societaria o el objeto social:

- A. Estructuras jurídicas complejas o internacionales sin aparentes beneficios comerciales, legales o fiscales o poseer y controlar una entidad jurídica sin objetivo comercial, particularmente si está localizada en el exterior.
- B. Personas jurídicas con estructuras en donde existan fiducias nacionales o trust extranjero, o fundaciones sin ánimo de lucro.
- C. Personas jurídicas con estructuras de “off shore entities” o de “off shore bank accounts”.
- D. Sociedades no operativas en los términos de la Ley 1955 de 2019 o que por el desarrollo de los negocios puedan ser consideradas como entidades “de papel”, es decir, que razonablemente no cumplen con ningún propósito comercial.
- E. Sociedades declaradas como proveedores ficticios por parte de la DIAN.
- F. Personas jurídicas donde no se identifique el Beneficiario Final.

10.3. En el análisis de las transacciones o contratos:

- A. Recurrir con frecuencia a contratos de consultoría, de intermediación y el uso de joint ventures.
- B. Contratos con Contratistas o entidades estatales que den la apariencia de legalidad que no reflejen deberes y obligaciones contractuales precisas.
- C. Contratos con Contratistas que presten servicios a un solo cliente.
- D. Pérdidas o ganancias inusuales en los contratos con Contratistas o entidades estatales o cambios significativos sin justificación comercial.
- E. Contratos que contengan remuneraciones variables que no sean razonables o que contengan pagos en efectivo, en Activos Virtuales, o en especie.
- F. Pagos a PEPS o personas cercanas a los PEPS.
- G. Pagos a partes relacionadas (Asociados, Empleados, Sociedades Subordinadas, sucursales, entre otras) sin justificación aparente.

11. REPORTE DE DENUNCIAS

Los Empleados, Administradores, Asociados, Contratistas y demás partes interesadas (que identifique y considere pertinente el Oficial de Cumplimiento), de manera interna y externa, que tenga conocimiento de una conducta de Corrupción y/o Soborno Transnacional relacionada con Acme León Plásticos SAS deberán denunciar y/o reportar de manera confidencial y anónima en los canales habilitados para este fin.

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL - PTEE / MANUAL DE CORRUPCIÓN Y SOBORNO TRANSNACIONAL	Código: G-G-PG01
		Versión: 01
		Última actualización: 2023-07-05
		Página 16 de 16

La denuncia de los Empleados, Administradores, Asociados, Contratistas y demás partes interesadas (que identifique y considere pertinente el Oficial de Cumplimiento) pueden realizarse en nombre propio o anónima por lo cual no podrá tener represaría por haber reportado posible infracción a la LEY o al PTEE, y particularmente los empleados no serán objeto de acoso laboral conforme a la Ley.

11.1. Línea Ética

Los Empleados, Administradores, Asociados, Contratistas y demás partes interesadas (que identifique y considere pertinente el Oficial de Cumplimiento), podrán realizar las denuncias y/o reportes de cualquier Acto de Corrupción y/o Soborno Trasnacional que conozcan y que pueda afectar a la Compañía, a través de los siguientes canales:

- A. Correo electrónico: lineaetica@acmeleon.com
- B. Formulario de denuncias establecido en el vínculo web: www.acmeleon.com/denuncie/
- C. Líneas telefónicas: 601-8258066 ext. 112

11.2. Reporte de denuncias de Soborno Transnacional a la Superintendencia de Sociedades y de Actos de Corrupción a la Secretaría de Transparencia

Acme León Plásticos SAS dará a conocer a los Empleados, Administradores, Asociados, Contratistas y demás partes interesadas (que identifique y considere pertinente el Oficial de Cumplimiento), el Canal de Denuncias por Soborno Transnacional dispuesto para tal fin por la Superintendencia de Sociedades y el Canal de Denuncias por Actos de Corrupción que ha dispuesto para tal fin la Secretaría de Transparencia.

Canal de Denuncias por Soborno Transnacional y corrupción dispuesto en el siguiente link:

- [Denuncias soborno transnacional - Asuntos Económicos Societarios - Inicio \(supersociedades.gov.co\)](https://supersociedades.gov.co)
- [PORTAL - PACO](#)

12. VIGENCIA

EI PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL - PTEE / MANUAL DE CORRUPCIÓN Y SOBORNO TRANSNACIONAL regirá a partir de 1 de enero de 2023 y será publicado en la intranet.

13. HISTORIAL DE CAMBIO Y REVISIONES

VERSION	MOTIVO	RESPONSABLE	FECHA
01	Creación del documento	Oficial de cumplimiento	2023-07-05